

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>

**CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB**

Contrato de prestación del servicio de licencia de software especializado en análisis forense digital, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte el **Ing. Eduardo Felipe Alonso Varela**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES**

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de licencia de software especializado en análisis forense digital, para

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>
		<p><b>CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB</b></p>

dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **316/2022** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por "El Ente Requerente" en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a "La SAE" realizará la contratación de la prestación del servicio de licencia de software especializado en análisis forense digital para fortalecer y aumentar la eficiencia de la Dirección General de Policía Cibernética, solicitado por la Dirección General de Policía Cibernética, FASP 2022.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 20 de junio del 2022 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-42-22**, llevándose a cabo el 22 de junio del 2022 la junta de aclaraciones, teniendo verificativo el 27 de junio del 2022 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 29 de junio del 2022 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida **1 (uno)** a favor del prestador de servicios el Ing. **Eduardo Felipe Alonso Varela**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$493,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, correspondiente.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>
		<p><b>CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB</b></p>

- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 06 de mayo del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **316/2022**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **Ing. Eduardo Felipe Alonso Varela**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:**

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01079**, inscrito en fecha 17 de noviembre del 2011, y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 11 de febrero del 2022.
- 2.2 Que manifiesta que dentro de su actividad económica se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Miguel Caldera número 105 interior A, Colonia Lindavista, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, con número telefónico (449) 917 17 85, así como las cuentas de correos electrónicos **e\_alonso\_v@hotmail.com** y **ealonso@avecomunicaciones.com.mx**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AOVE731129751**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB</b>

- 2.5 Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número Y453679110-8, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.7 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la prestación del servicio de licencia de software especializado en análisis forense digital, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; servicio y entregables a los que en lo sucesivo se les denominarán "Los Servicios".

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	LICENCIA	SOFTWARE ESPECIALIZADO EN ANÁLISIS FORENSE DIGITAL, SOFTWARE FORENSE MARCA OXYGEN FORENSIC, MODELO DETECTIVE, SOFTWARE FORENSE TODO EN UNO CREADO PARA EXTRAER, DECODIFICAR Y ANALIZAR DATOS DE MÚLTIPLES	\$425,000.00	\$425,000.00

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>
		<p><b>CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB</b></p>

		<p>FUENTES DIGITALES: DISPOSITIVOS MÓVILES Y DE IOT, COPIAS DE SEGURIDAD DE DISPOSITIVOS, UICC Y TARJETAS DE MEDIOS, DRONES Y SERVICIOS EN LA NUBE, TAMBIÉN PUEDE ENCONTRAR Y EXTRAER UNA AMPLIA GAMA DE ARTEFACTOS, ARCHIVOS DEL SISTEMA Y CREDENCIALES DE MÁQUINAS CON WINDOWS, MACOS Y LINUX.</p> <p>INCLUYE: 365 DÍAS NATURALES DE ACTUALIZACIONES, JUEGO DE CABLES PARA CONEXIÓN, CAPACITACIÓN EN SITIO PARA UNA PERSONA EN DOS DÍAS (SEIS HORAS POR DÍA EN UN HORARIO DE 9 AM A 3 PM, DE LUNES A VIERNES) Y 365 DÍAS NATURALES DE SMS.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LICENCIA ELECTRÓNICA: ENTREGADA DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</li> <li>- CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN PARA UNA PERSONA.</li> </ul> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN / REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS NATURALES, UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA REMOTA O TELEFÓNICA</p>		
<p><b>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$493,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)</b></p>			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$425,000.00</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$68,000.00</b>
			<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$493,000.00</b>

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$493,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar y entregar los siguientes entregables:

- Licencia electrónica dentro de los 45 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, el 13 de agosto del 2022, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir el 15 de agosto del 2022.
- Constancia de capacitación para una persona.

“El Prestador de Servicios” se obliga a incluir 365 días naturales de actualizaciones, juego de cables para conexión, capacitación en sitio para una persona en dos días (seis horas por día, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes) y 365 días naturales de SMS (Short Message Service) servicio de mensajes cortos.

“El Prestador de Servicios” deberá presentar los entregables en la Dirección General de Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, ubicada en Avenida Aguascalientes Oriente,

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB

sin número, Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con el **Com. Gral. Ing. Balam García Rivera**, en su carácter de **Director General de Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la oficina administrativa de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

En términos de lo dispuesto por el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, “**El Ente Requerente**” solicita que el pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda, se realice en una sola exhibición, ya que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “**Los Servicios**” se realice.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** - “**El Prestador de Servicios**” en términos de la fracción III del artículo 69, de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” prestados por el periodo de 365 días naturales contados a partir de la prestación de “**Los Servicios**”, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad y/o deficiencias en “**Los Servicios**”, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reparar los mismos en un plazo no mayor a los 20 días naturales a partir de la notificación vía remota y/o vía telefónica, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB</b>

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB

se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” contratados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requerente” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecta

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB

de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de**

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB

**Servicios**" quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de "**Los Servicios**".

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "**El Prestador de Servicios**", "**La SAE**" por sí o a solicitud de "**El Ente Requerente**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "**La Ley**".

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "**El Prestador de Servicios**":

- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Servicios**" de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La SAE**".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "**La SAE**":

- a) El incumplimiento en la prestación de "**Los Servicios**" objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de "**El Prestador de Servicios**" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para "**Los Servicios**".
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de "**El Prestador de Servicios**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requerente**".
- e) El que ante la solicitud de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requerente**" de ampliar la contratación de "**Los Servicios**" objeto de este contrato, "**El Prestador de Servicios**" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Prestador de Servicios**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Prestador de Servicios**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB</b>

## DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no prestados “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

## DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-42-22** con la señalada en la proposición que presentó dentro del acto del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” formará parte integral de la convocatoria.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

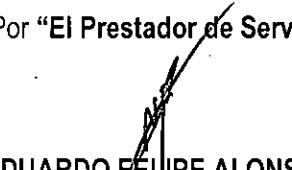
En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de julio del 2022.

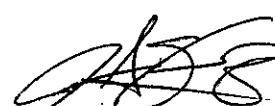
Por “**La SAE**”

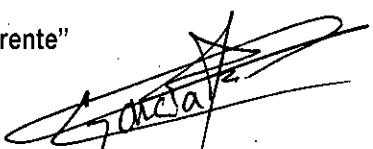
  
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

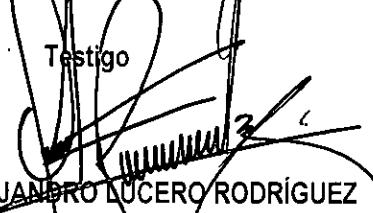
  
ING. EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

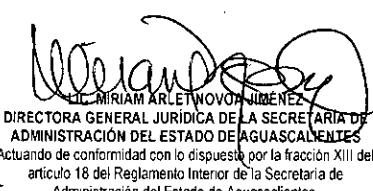
Por “**El Ente Requerente**”

  
LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
COM. GRAL. ING. BALAM GARCÍA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA CIBERNÉTICA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

  
LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
MIRIAM ARLETT NOVÓN JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del  
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes.

Valido	Revisó	Elaboró
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO GONZALEZ VILLAS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA MÉNDEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB</b>

## Anexos



**Eduardo Felipe Alonso Varela.**

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171786, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e.alonso\_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 27 de junio de 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-12-22

**NUMERAL 1  
ANEXO B  
OFERTA TÉCNICA**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PRESENTE.**

PARTIDA	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN
1	1	LICENCIA	<p>SOFTWARE:</p> <p>SOFTWARE ESPECIALIZADO EN ANÁLISIS FORENSE DIGITAL, SOFTWARE FORENSE MARCA OXYGEN FORENSIC, MODELO DETECTIVE, SOFTWARE FORENSE TODO EN UNO CREADO PARA EXTRAER, DECODIFICAR Y ANALIZAR DATOS DE MÚLTIPLES FUENTES DIGITALES: DISPOSITIVOS MÓVILES Y DE IoT, COPIAS DE SEGURIDAD DE DISPOSITIVOS, USB Y TARJETAS DE MEDIOS, DRONES Y SERVICIOS EN LA NUBE, TAMBIÉN PUEDE ENCONTRAR Y EXTRAER UNA AMPLIA GAMA DE ARTEFACTOS, ARCHIVOS DEL SISTEMA Y CREDENCIALES DE MÁQUINAS CON WINDOWS, MACOS Y LINUX.</p> <p>INCLUYE: 365 DÍAS NATURALES DE ACTUALIZACIONES, JUEGO DE CABLES PARA CONEXIÓN, CAPACITACIÓN EN SITIO PARA UNA PERSONA EN DOS DÍAS (SEIS HORAS POR DÍA) Y 365 DÍAS NATURALES DE SMS.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>LICENCIA ELECTRÓNICA: ENTREGADA DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</li> <li>CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN PARA UNA PERSONA: CON DURACIÓN DE 2 DÍAS (6 HORAS POR DÍA EN UN HORARIO DE 9 AM A 3 PM, DE LUNES A VIERNES). SE ENTREGARÁ UNA CONSTANCIA DE LA CAPACITACIÓN AL FINALIZARLA.</li> </ul> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN / REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS NATURALES, UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA REMOTA O TELEFÓNICA</p>
2	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO

<b>GARANTÍA:</b>	365 días naturales contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos
<b>TIEMPO DE ENTREGA:</b>	Partida 1: Máximo de 45 días naturales posteriores al folio de adjudicación, en un horario de 08:00 a 14:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil.
<b>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:</b>	Partida 1: 20 días naturales, una vez notificado al proveedor vía remota o telefónica
<b>ENTREGABLES:</b>	<p>Partida 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Licencia electrónica, entregada dentro de los 45 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación.</li> <li>Constancia de capacitación para una persona, con duración de 2 días (6 horas por día en un horario de 9 am a 3 pm, de lunes a viernes). Se entregará la constancia de la capacitación al finalizarla.</li> </ul>

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela  
Representante Legal

Kaico Gtz

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGOB



# OXYGEN FORENSIC® DETECTIVE



Koala Gte



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>
		<p><b>CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB</b></p>

## Nuestra historia de

Soporte para dispositivos Huawei basados en Kirin chipsets usando Android OS 9-10 y Samsung Exynos usando Android OS 7-9

Métodos exclusivos para la extracción y descifrado de datos de WhatsApp, que incluyen el descifrado de la copia de seguridad de WhatsApp a través del número de teléfono, el token QR desde el PC y el acceso al servicio de WhatsApp. La primera utilidad KeyScout de la industria, creada para recopilar contraseñas y tokens en PC para su uso posterior en la extracción de datos de la nube.

Introduciendo el análisis de datos en aplicaciones y todavía siendo líderes en la cantidad de aplicaciones soportadas y en la calidad de su análisis. Actualmente soporta más de 22500+ versiones de aplicaciones.

El software Oxygen Forensic® Suite se lanzó para extraer datos de los teléfonos Nokia. El mismo año, la herramienta OxyAgent fue diseñada por nosotros para la extracción de datos de los teléfonos inteligentes Nokia. Esta forma es la más utilizada para la extracción lógica de datos en Android.

Desde Junio 2021

2021

Desifrado de Huawei PrivateSpace y Samsung Secure Folder. Soporte para dispositivos Samsung Exynos con Android OS 9-11.

2020

Oxygen Forensic® Detective 12.0. Tres veces más rápido en el procesamiento de datos que cualquier producto forense móvil en el mercado. Centrados en el análisis forense de mensajería segura.

2018

Oxygen Forensic® Detective 12.0. Tres veces más rápido en el procesamiento de datos que cualquier producto forense móvil en el mercado. Centrados en el análisis forense de mensajería segura.

2014

Primeros en introducir análisis forense y extracción en la nube. Oxygen Forensic® Cloud Extractor está disponible sin cargo adicional y extrae datos de 90+ servicios en la nube.

2012

Primeros en el mercado forense para móviles, incorporando análisis de datos mediante nuestra sección de "línea de tiempo".

2010

2000

La compañía fue fundada y especializada en Oxygen Phone Manager, el software de sincronización que resultó como una buena alternativa al Nokia PC Suite.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>
		<p><b>CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB</b></p>

## Extracción de datos



### DISPOSITIVOS MÓVILES

Oxygen Forensic<sup>®</sup> Detective ofrece la extracción de datos de dispositivos iOS, Android, teléfonos inteligentes, multimedia y tarjetas SIM. Debido a que el tiempo siempre es importante, es posible la adquisición simultánea de varios dispositivos. Oxygen Forensic<sup>®</sup> Detective soporta la importación de numerosas copias de seguridad e imágenes, incluyendo iTunes, las copias de seguridad de Android, GrayKey, JTAG, chip-off, UFED, imágenes XRY.

Oxygen Forensic<sup>®</sup> Detective utiliza métodos patentados para evitar bloques de pantalla en dispositivos móviles, incluidos Samsung, LG, Motorola, así como dispositivos basados en conjuntos de chips MTK, Spreadtrum, Kirin o Qualcomm. Oxygen Forensic<sup>®</sup> Detective también puede encontrar contraseñas para las copias de seguridad cifradas de iTunes e imágenes de Android.



### DRONES

Oxygen Forensic<sup>®</sup> Detective permite el análisis detallado de datos de colecciones de drones, registros de vuelo, aplicaciones móviles y servicios en la nube. Oxygen Forensic<sup>®</sup> Detective puede crear o importar volcados físicos de drones y analizar ubicaciones de GPS que muestran valiosos datos de ruta, así como la telemetría del dispositivo que incluye: velocidad, dirección, altitud, temperatura y más. Actualmente, se admiten varios modelos de drones DJI y Parrot. El análisis de datos desde aplicaciones de drones también está disponible desde dispositivos iOS y Android. Los investigadores pueden decodificar imágenes y videos de drones, ubicaciones con marcas de tiempo y otros datos. Además, la extracción de datos de drones desde los servicios en la nube se puede lograr a través de inicio de sesión/contraseña o token desde la nube de DJI, SkyPixel o My Parrot.



### DISPOSITIVOS IOT

Oxygen Forensic<sup>®</sup> Detective ofrece extracción de datos de dos dispositivos IoT: Amazon Alexa y Google Home. Dado que es difícil extraer datos directamente de los dispositivos, brindamos a los investigadores la capacidad de acceder a fuentes alternativas: aplicaciones móviles y la nube. Los investigadores pueden obtener acceso a la información de la nube a través de inicio de sesión/contraseña o el token que se puede extraer del PC o dispositivos móviles. Oxygen Forensic<sup>®</sup> Cloud Extractor adquiere un conjunto completo de evidencias, incluyendo grabaciones de voz. Oxygen Forensic<sup>®</sup> Detective también extrae datos de la aplicación IoT de dispositivos Apple iOS y Android.



### SERVICIOS EN LA NUBE

Oxygen Forensic<sup>®</sup> Cloud Extractor permite a los investigadores obtener acceso a una enorme cantidad de servicios en la nube, que incluyen iCloud, Google, Microsoft, Samsung, Huawei, Mi Cloud, servidores de correo electrónico y otros servicios, como Facebook, Twitter, Instagram, Dropbox, WhatsApp, Telegram, etc. Nuestro Cloud Extractor también ofrece la opción exclusiva de extraer y descifrar copias de seguridad de WhatsApp.

Los investigadores pueden utilizar credenciales de cuenta o tokens para acceder a cualquier servicio de almacenamiento compatible en la nube. Con Oxygen Forensic<sup>®</sup> Detective, los investigadores pueden extraer credenciales y tokens desde un dispositivo móvil, mientras que Oxygen Forensic KeyScout recopila contraseñas y tokens en ordenadores. Estos valiosos datos se pueden utilizar para extraer información de las cuentas asociadas al servicio en la nube.



### ORDENADOR

La herramienta Oxygen Forensic<sup>®</sup> KeyScout se enfoca en extraer contraseñas, tokens y datos de usuario, tanto de navegadores web como de aplicaciones de escritorio, de igual forma localiza copias de seguridad de iTunes y encuentra contraseñas de puntos de acceso Wi-Fi en ordenadores con sistema operativo Windows, Mac o Linux. Actualmente, hay numerosas aplicaciones de escritorio soportadas, incluyendo WhatsApp, Viber, WickMe, Telegram, Skype, Microsoft Mail, Microsoft Outlook, Thunderbird, todos los navegadores web populares, iCloud para Windows, etc. Los tokens y contraseñas recopiladas pueden ser usadas inmediatamente para extraer datos en la nube, mientras que la extracción del navegador web, la mensajería y los datos de correo electrónico se pueden importar al software Oxygen Forensic<sup>®</sup> Detective para posterior análisis con artefactos de datos móviles.



### WEARABLES

Oxygen Forensic<sup>®</sup> Detective realiza la adquisición de relojes inteligentes basados en chips MTK, lo que permite a los expertos forenses extraer el modelo del dispositivo, contactos, llamadas, mensajes, archivos multimedia y otros datos. Además, el software adquiere datos completos de varias aplicaciones de fitness, como Apple Health (incluidos los datos sincronizados con Apple Watch), Samsung Health, Google Fit, FitBit, Endomondo y más. Estos valiosos datos se pueden extraer tanto de dispositivos móviles como de servicios en la nube y, a menudo, contienen una gran cantidad de ubicaciones geográficas con marcas de tiempo, datos de salud, pasos y recuento de escalones con estadísticas de usuario adicionales.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB</b>

## Análisis de datos

### RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES

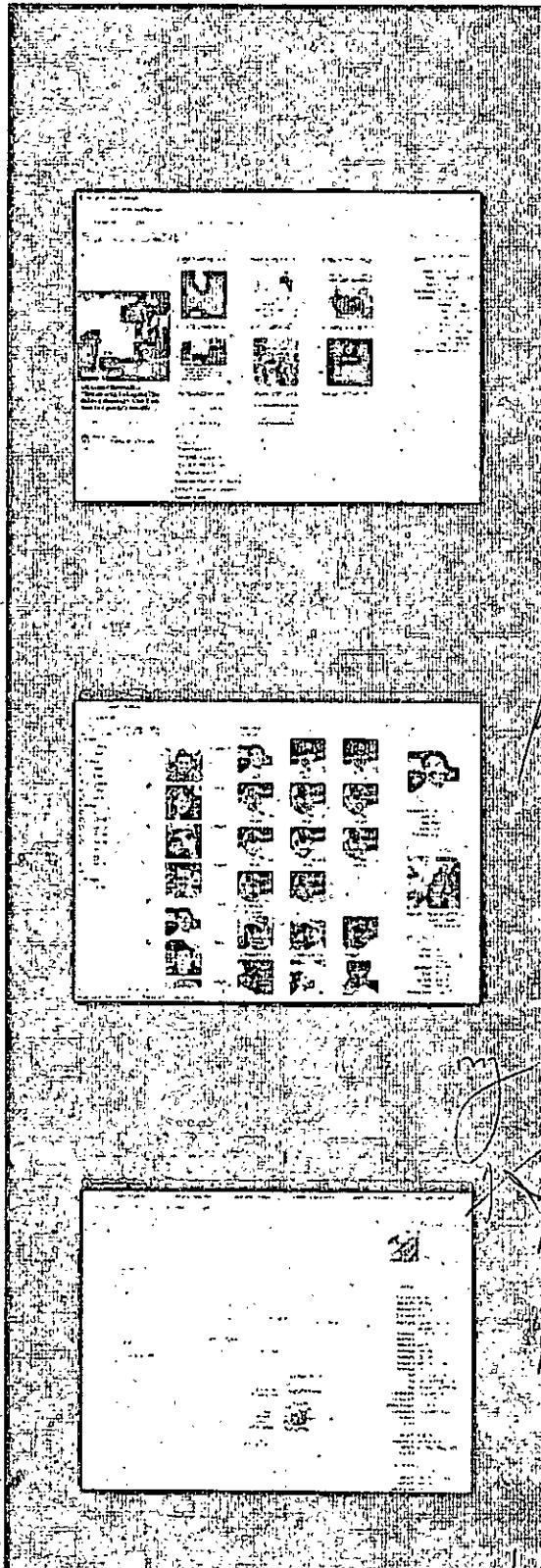
Investigadores ya no tienen que perder tiempo manualmente transcribiendo texto dentro de una imagen. Oxygen Forensic<sup>®</sup> Detective incluye una herramienta titulada OCR que permite a los investigadores convertir cualquier palabra contenida en una foto o captura de pantalla a texto codificado por máquina. Para habilitar y configurar esta función, vaya a Opciones/Analítica Avanzada en el software. Luego, en la sección OCR, ejecute el OCR de imagen presionando el botón correspondiente en la barra de herramientas. Una vez que se ha ejecutado el OCR, los investigadores pueden usar el filtro para buscar texto en las imágenes procesadas.

### RECONOCIMIENTO FACIAL

Oxygen Forensic<sup>®</sup> Detective ofrece a los investigadores la capacidad de categorizar rostros humanos. El reconocimiento facial está disponible en la sección "Caras" sin coste adicional. Las características únicas incluyen: precisión líder en la industria (medida por NIST), análisis detallado de rostros (género, raza, emoción, etc.), categorización inmediata y coincidencia (5 caras por segundo) y soporte para grandes volúmenes de datos. Usando la herramienta de reconocimiento facial incorporada, los investigadores pasarán menos tiempo mirando miles de fotos o videos en extracciones móviles, en la nube o con drones.

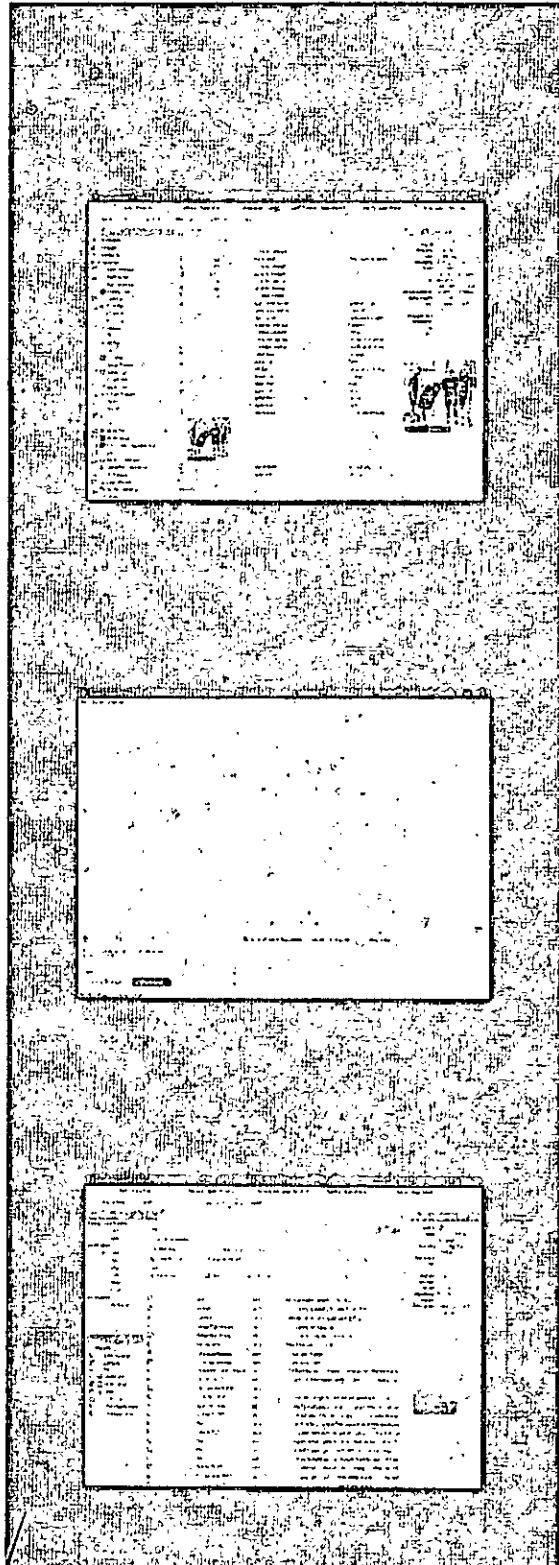
### CONEXIONES SOCIALES

El Social Graph incorporado, proporciona una plataforma conveniente para explorar las conexiones sociales entre el propietario de un dispositivo y sus contactos o entre varios dispositivos. Usando el Social Graph, los investigadores pueden identificar a los contactos más cercanos de los propietarios del dispositivo con un solo clic. Puedes hacer clic en cualquier contacto para abrir una tarjeta que contenga información detallada sobre el contacto seleccionado y todas las comunicaciones a través de las fuentes del dispositivo. La interfaz de Social Graph es dinámica y ágil, y los investigadores pueden arrastrar y soltar para mover, ocultar o fusionar contactos mientras producen una vista nítida de los dispositivos y las conexiones del caso.



KARLA GTO

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB



## Análisis de datos

### LÍNEA DE TIEMPO

La sección TimeLine proporciona una vista de todos los eventos del dispositivo en una lista: chats dentro de aplicaciones, llamadas, actividad web, conexiones web, fotos y videos, eventos de calendario, entre otras. Los eventos se pueden ver por cada dispositivo o por un grupo de dispositivos, lo que permite una fácil identificación de actividades grupales comunes. Puede ordenar y filtrar por fecha, hora, frecuencia de actividad, contacto, persona remota u otros puntos de datos para enfocarse solo en los datos más relevantes. La pestaña "GEO TimeLine" contiene la lista completa de coordenadas geográficas de todas las fuentes, incluidas fotos, videos, aplicaciones, registros de vuelos de drones y más.

### MAPAS

Oxygen Forensic® Detective adquiere coordenadas geográficas de todas las fuentes posibles, incluidos dispositivos móviles, drones, almacenamientos en la nube, tarjetas multimedia e imágenes importadas. Una vez analizados, los datos se pueden ver en nuestros mapas de Oxygen Forensic®, ya sea on-line o sin conexión. El módulo Mapas incluye la capacidad de:

- Identificar los lugares visitados con frecuencia con un dispositivo.
- Visualización de los movimientos de un dispositivo dentro de un periodo de tiempo específico.
- Identificar ubicaciones comunes de múltiples dispositivos
- Realizar una ruta animada que muestre la dirección del viaje.

### BÚSQUEDA DE DATOS

Oxygen Forensic® Detective permite a los investigadores buscar a través de un solo dispositivo, todos los dispositivos involucrados en un caso o todos los dispositivos existentes en una base de datos para texto, números de teléfono, direcciones de correo electrónico, coordenadas geográficas, direcciones IP, direcciones MAC, números de tarjetas de crédito y hashes de archivos, incluyendo Project VIC. Está disponible una biblioteca de expresiones regulares para funciones de búsqueda personalizadas, y el administrador de listas de palabras clave y las Watchlist permiten a los investigadores crear un conjunto de palabras clave y realizar búsquedas, durante o después de una extracción.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB

## Análisis de datos

### CATEGORIZACIÓN DE IMÁGENES

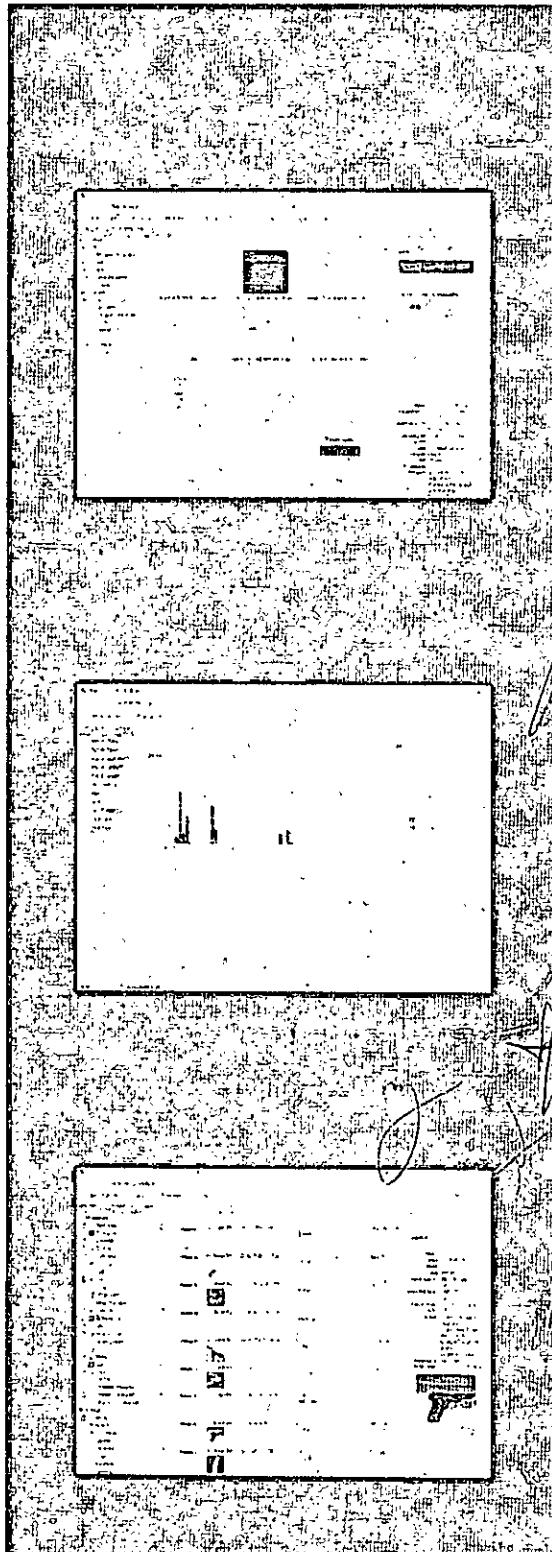
Oxygen Forensic® Detective proporciona la capacidad de detectar y clasificar imágenes de doce categorías diferentes, que incluyen pornografía, extremismo, drogas, alcohol, armas, etc. Nuestra categorización de imágenes se puede iniciar tanto al importar datos desde el dispositivo o en extracciones ya importadas. Se puede seleccionar las categorías que desea buscar, y también ajustar la configuración de "acerto" positivo, estableciendo umbrales de identificación en "Opciones/Análisis avanzado". Después de ejecutar el análisis de imágenes, el número de imágenes coincidentes para cada categoría compatible, se etiqueta y se muestra en las secciones de "Evidencia clave" y "Archivos". Se puede revisar los datos etiquetados y excluir manualmente los falsos positivos.

### ESTADÍSTICAS

La sección de estadísticas consta de varios widgets, que se dividen en dos categorías: datos sobre el dispositivo y datos que muestran cómo interactuó el investigador con el dispositivo. Los datos del dispositivo aparecen en los primeros widgets y muestran los datos presentes dentro de la extracción en gráficos o tablas (Gráfico de Actividad, Matriz de Actividad, Último Contactado, Tipos de Datos, Las 10 Aplicaciones Principales, Contactos o Grupos). El segundo grupo de widgets muestra las interacciones del investigador con la evidencia, si asignaron etiquetas, marcaron datos como Evidencia Clave, agregaron o editaron notas, o realizaron una búsqueda de conjuntos de hash.

### EVIDENCIA CLAVE Y ETIQUETADO

La sección "Evidencia clave" muestra los registros marcados en otras secciones por el investigador como importantes. La función de esta sección es colocar las entradas identificadas como evidencia relevante para un caso en el mismo lugar, lo que facilita el análisis de datos. Los investigadores pueden marcar como evidencia importante en uno o varios dispositivos, y exportarla más tarde a un informe de datos. Además, Oxygen Forensic® Detective ofrece una serie de etiquetas predefinidas, que incluyen: Desnudez, Arma, Importante, no relevante, y más. También puede establecer sus propias etiquetas y exportar entradas a informes de datos mediante las etiquetas seleccionadas.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB</p>

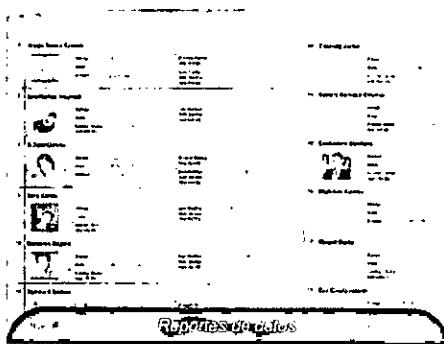
## Exportación de datos

### OFB BACKUPS

Todos los datos extraídos se pueden guardar en archivos de tipo Oxygen Forensic Backup (OFBX), haciendo clic en el botón Guardar en el archivo, en la barra de herramientas principal de Oxygen Forensic® Detective. Esta copia de seguridad OFB se puede importar de nuevo a Oxygen Forensic® Detective en cualquier momento posterior o se puede enviar a terceros para abrirla en el Visor de Oxygen Forensic®. El visor es una utilidad portátil gratuita, para ver y compartir evidencia recopilada de Oxygen Forensic® Detective. Se puede descargar desde el área del cliente y no requiere instalación o activación.

### REPORTES DE DATOS

Oxygen Forensic® Detective permite la exportación de datos desde cualquier sección a muchos formatos de archivo populares, incluidos PDF, RTF, XLS, XML, HTML, etc. Se puede crear un informe para incluir un solo dispositivo, varios dispositivos, varias secciones o incluso solo los registros seleccionados. Los informes son altamente personalizables para mostrar solo los datos requeridos, para cualquier tipo de caso. Nuestros informes XML se pueden integrar en otras plataformas de software de análisis. Oxygen Forensic® Detective también puede exportar datos al formato de software Relativity.



GT

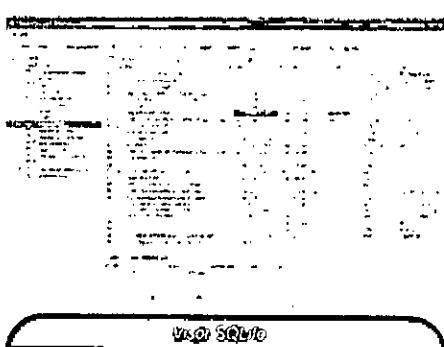
Kavila

✓

## Visor de Datos

### VISOR PLIST

El Oxygen Forensic® Plist Viewer incorporado, ofrece un análisis avanzado de los archivos de tipo PLIST; los investigadores pueden abrir archivos XML y XML binarios, ver entradas según su tipo (texto, datos, números, etc.), convertir valores, abrir archivos externos para análisis, exportar datos de archivos .plist en formato XML para su posterior análisis por herramientas externas.



### VISOR SQLITE

El Oxygen Forensic® SQLite Viewer incorporado, es una poderosa herramienta de 64 bits para examinar archivos SQLite. Con esta herramienta, los investigadores pueden abrir cualquier base de datos SQLite, recuperar registros eliminados, convertir valores a un formato legible, crear consultas SQL visuales y no visuales y guardarlas para su uso posterior, ejecutar búsquedas y finalmente exportar entradas seleccionadas para informes de datos personalizados.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB

Oxygen Forensics es el proveedor líder mundial de software de análisis forense digital, que brinda a las fuerzas del orden público, a las agencias federales y a las empresas acceso a datos y conocimientos críticos más rápido que nunca. Especializada en dispositivos móviles, nube, drones y datos de IoT, Oxygen Forensics proporciona las herramientas analíticas y de extracción de datos forenses digitales más avanzadas para investigaciones criminales y corporativas.

+1 (703) 888-2327

[WWW.OXYGEN-FORENSICS.COM](http://WWW.OXYGEN-FORENSICS.COM)

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB</b>

Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: [e.alonso.v@hotmail.com](mailto:e.alonso.v@hotmail.com)

Aguascalientes, Ags., a 27 de junio de 2022

INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-42-22

**NUMERAL 2  
ANEXO C  
OFERTA ECONÓMICA**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	Licencia	<p><b>SOFTWARE:</b> SOFTWARE ESPECIALIZADO EN ANÁLISIS FORENSE DIGITAL, SOFTWARE FORENSE MARCA OXYGEN FORENSIC, MODELO DETECTIVE, SOFTWARE FORENSE TODO EN UNO CREADO PARA EXTRAER, DECODIFICAR Y ANALIZAR DATOS DE MÚLTIPLES FUENTES DIGITALES, DISPOSITIVOS MÓVILES Y DE IoT, COPIAS DE SEGURIDAD DE DISPOSITIVOS, UICC Y TARJETAS DE MEDIOS, DRONES Y SERVICIOS EN LA NUBE, TAMBIÉN PUEDE ENCONTRAR Y EXTRAER UNA AMPLIA GAMA DE ARTEFACTOS, ARCHIVOS DEL SISTEMA Y CREDENCIALES DE MÁQUINAS CON WINDOWS, MACOS Y LINUX.</p> <p>INCLUYE: 365 DÍAS NATURALES DE ACTUALIZACIONES, JUEGO DE CABLES PARA CONEXIÓN, CAPACITACIÓN EN SITIO PARA UNA PERSONA EN DOS DÍAS (SEIS HORAS POR DÍA) Y 365 DÍAS NATURALES DE SV/S</p> <p><b>ENTREGABLES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LICENCIA ELECTRÓNICA: ENTREGADA DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</li> <li>- CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN PARA UNA PERSONA: CON DURACIÓN DE 2 DÍAS (6 HORAS POR DÍA EN UN HORARIO DE 9 AM A 3 PM, DE LUNES A VIERNES), SE ENTREGARÁ UNA CONSTANCIA DE LA CAPACITACIÓN AL FINALIZARLA.</li> </ul> <p><b>GARANTÍA:</b> 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS.</p> <p><b>TIEMPO DE REPARACIÓN / REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO:</b> 20 DÍAS NATURALES, UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA REMOTA O TELÉFONICA</p>	\$425,000.00	\$425,000.00	\$68,000.00	\$493,000.00
2	1	Licencia	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
				GRAN TOTAL:	\$425,000.00	\$68,000.00	\$493,000.00

CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MN.

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO NO. 121/2022-IM-SEGGOB</b>

Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: [e.alonso\\_v@hotmail.com](mailto:e.alonso_v@hotmail.com)

Aguascalientes, Ags., a 27 de junio de 2022  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM 42-22

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado (X inciso d) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Lugar de entrega:	Para la partida número 1 los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la Dirección General de la Policía Cibernética, Av. Aguascalientes oriente s/n, Ex Edificio Olímpico, Aguascalientes, Ags., C.P. 20190, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Vigencia de la oferta:	Solamente para este proceso.

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela  
Representante Legal